



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

15 DIC 2020

Amor  
11350

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**  
**Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA ESPECIAL AL CONTRATO CELEBRADO**  
**ENTRE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN**  
**ANDRÉS ISLAS (EMDESAI) Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE**  
**LA VIGENCIA 2019.**

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**San Andrés Isla, Diciembre 14 de 2020**

*"Control fiscal Participativo con resultados"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasal.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasal.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasal.gov.co](http://www.contraloriasal.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralor General del Departamento

**TRACY LEVER MANJARREZ**  
Contralora Auxiliar

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

**LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Planeación

**SOLYMAR POMARE GORDON**  
Jefe de Control Interno

**CASTO MACHACADO CERPA**  
Secretario General

**HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE**  
Profesional Especializado – Auditoria y Participación Ciudadana

---

*“Control fiscal Participativo con resultados”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasel.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasel.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasel.gov.co](http://www.contraloriasel.gov.co)





## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.	
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3.	GENERALIDADES	8
4.	DURACION	8
5.	VIGENCIA O PERIODO DE AUDITAJE	9
6.	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO	9
7.	DESARROLLO DE LA AUDITORIA	9
8.	MARCO LEGAL Y NORMATIVO	10
9.	ANTECEDENTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACION EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	15
10.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	18
11.	FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN ANDRES ISLAS	19
12.	CONTRATO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS Y LA EMPRESA EMDESAI S.A	21
12.1	CONTRATO 010 DE 2018 ENTRE EMDESAI Y PROCELEM INGENIERIA LTDA	22
12.2	SUPERVISION DEL CONTRATO CELEBRADO CON EMDESAI, POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS	23
12.3	INFORME DE EJECUCION DE EMDESAI VIGENCIA 2019	25
12.3.1	INVERSION RECURSOS DE ALUMBRADO PUBLICO	25
12.3.2	PROYECTOS DESARROLLADOS DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019	26
12.3.2.1	PROYECTO PANELES SOLARES AVENIDA COLON	26
12.3.2.2	PROYECTO NATANIA 6 ETAPA	27
12.3.2.3	PROYECTO EXPANSION	28
12.3.2.4	PROYECTO EXPASION PRIORITARIA	29
12.4	ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019	30
12.5	ESTADOS CONTABLES	32
13.	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	34

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés, Isla Diciembre 14 de 2020  
CGD-20-423

Dr.  
Doctor  
**ALEN JAY STEPHENS**  
Gobernador del Departamento (E)  
Av. Francisco Newball, Coral Palace  
San Andrés Isla

Asunto: *"Informe Definitivo de Auditoría Especial al Contrato celebrado entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) y la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, de la vigencia 2019"*.

Ref.: Carta de Conclusiones.

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría especial al Contrato celebrado entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) y la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, de la vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas y procesos examinados.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, enmarcado en su PGA vigencia fiscal 2020, programó auditoría especial con el objeto de evaluar la gestión fiscal, en la ejecución del contrato celebrado entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, de la vigencia 2019, cuyo objeto es *"la administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición, del sistema de alumbrado público en el Departamento Archipiélago"*.

Del proceso auditor se evidencio que las actividades antes descritas, las realiza la Empresa de Servicios Públicos EMDESAI S.A, clasificada como una sociedad de economía mixta del orden Departamental que opera como entidad descentralizada para la prestación de los servicios públicos de alumbrado público y semaforización, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014.

El día 01 de febrero de 2018 se firmó contrato de prestación de servicios para la (Administración, Operación y Mantenimiento) del servicio de alumbrado público y Semaforización en San Andrés, Isla, entre EMDESAI S.A. y PROCEDIMIENTO DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y MECANICA LIMITADA PROCELEM INGENIERIA LTDA.

La intervención de auditaje, la ejerció la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, dada la naturaleza de los recursos invertidos y de las características del contrato que sostiene la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, con la "Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A, es el de **CONCESION**, tal como se establece la ley 80 de 1993 artículo 32 y en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; *"Art. 29. Elementos que se deben cumplir en los **contratos** estatales de alumbrado público. Todos los **contratos** en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, (...)"* lo cual es concordante CON

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

la SENTENCIA C-736/08 de la Corte Constitucional, en la cual el Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, establece que *“los contratos estatales de alumbrado público son una especie perteneciente al género de los contratos de concesión que, a su vez, son objeto del estatuto de contratación estatal y, por ende, de las medidas adoptadas por el legislador en la Ley 1150 de 2007 que tuvo por objeto modificar ese estatuto”*.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014; una de las fuentes de financiación de la empresa EMDESAI S.A., es a través de los recursos recaudados por concepto de alumbrado público, por medio de proyectos que son radicados y aprobados por la Gobernación del Departamento; para la vigencia fiscal de 2019, fueron revisados los proyectos y sus respectivas ejecuciones.

Con el fin de verificar en terreno, si las labores se ejecutaron de acuerdo a lo contratado, se efectuó la revisión de los expedientes contractuales, tanto los que reposan en la Gobernación del Departamento Archipiélago, como los expedientes que posee la dependencia supervisora de la contratación seleccionada, en este caso la Secretaria de Infraestructura Departamental.

El equipo auditor, realizo visitas físicas a las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago, a la Empresa EMDESAI SA., a PROCELEM LTDA y se realizaron recorridos a las luminarias en varios sectores de la isla, a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Se evidenciaron los formatos de actividades diarias de las ordenes de servicios, las solicitudes hechas por los usuarios y la comunidad, así como las establecidas por la empresa operadora para acometer reparaciones, modernización, las actividades realizadas por las cuadrillas de ejecución de labores y en general todas las contenidas dentro del contrato entre PROCELEM y EMDESAI, las mismas que se derivan del contrato entre EMDESAI y la Gobernación del Departamento Archipiélago en lo corrido de la vigencia de 2019.

Igualmente de la revisión realizada por el equipo auditor, se evidencio que la EMDESAI S.A, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y al Régimen de Contabilidad Pública emanada por la CGN.

Los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de EMDESAI S.A al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivos correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conforme con las NIIF en Colombia para grupo dos.

*“Control fiscal participativo con resultado”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La sociedad lleva su contabilidad, conforme a las normas y técnicas contables, los comprobantes de las cuentas y libros de las actas y registros de socios, en su caso, llevan y conservan debidamente.

**BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.**

Se considera como beneficio al control fiscal para la vigencia auditada de 2019, el mejoramiento en la ejecución del contrato de concesión, ya que la auditoria no arroja observaciones, gracias a la labor de vigilancia y control fiscal ejercido por este ente de control, a través de la realización de anteriores Auditorias Especiales, dirigidas a la Ejecución del Recaudo e Inversión del Impuesto de Alumbrado Público en el Departamento Archipiélago.

Se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir el documento debidamente diligenciado de manera física y digital, al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co).

Atentamente,

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralor General del Departamento

Proyectó: Norman Ballestas Pedroza – Asesor Grupo de Reacción Inmediata (c)  
Revisó: - Hamilton Britton Bowie-Profesional Especializado  
Aprobó: Justiniano Brown Bryan

*“Control fiscal participativo con resultado”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE  
LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN  
ANDRÉS ISLAS (EMDESAI) Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
ISLAS, DE LA VIGENCIA 2019.**

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en desarrollo de su Plan General de Auditoría 2020, programo la realización de la Auditoría Especial al contrato celebrado entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, de la vigencia 2019.

Del análisis realizado a la documentación pre-contractual, contractual y la inspección a las obras, se pretendió determinar el cumplimiento dado a lo pactado en los contratos, comparar las cantidades de obras y servicios observadas en la visita de campo, con las contratadas y contenidas en las actas de recibo.

Con el fin de verificar en terreno, si las labores se ejecutaron de acuerdo a lo contratado, se efectuó la revisión de los expedientes contractuales, tanto los que reposan en la Gobernación del Departamento Archipiélago, como los expedientes que posee la dependencia supervisora de la contratación seleccionada, en este caso la Secretaria de Infraestructura Departamental.

## **3. GENERALIDADES**

Las visitas de auditoría de campo para los contratos objeto de estudio, fue realizado por el grupo auditor de la Contraloría de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y el personal de apoyo, en compañía de los funcionarios responsables de la supervisión de las obras públicas.

## **4. DURACIÓN**

El proceso auditor se inició el día 14 de septiembre y culmino el día 11 de diciembre de 2020. Se inició con la fase de planeación el día 14 de septiembre hasta el día 18 del mismo mes. Las visitas a la entidad se iniciaron a partir del día viernes 25 de septiembre, fecha en la que se realizó la instalación de la auditoría, hasta el día 27 de noviembre de 2020, fecha en que culmino la fase presencial. La fase de informes y traslados, fue programada, entre los días 27 de noviembre hasta culminar el día 11 de Diciembre de 2020.

*"Control fiscal participativo con resultado"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## **5. VIGENCIA O PERIODO DE AUDITAJE**

Se evaluó la gestión del Contrato celebrado entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en lo corrido de la vigencia de 2019.

La Auditoría se realizó de acuerdo con las normas de auditoría determinados en la Guía de Auditoría Territorial-GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento, coherentes con normas de auditoría generalmente aceptadas, como guía de desarrollo y evaluación de trabajo, en la aplicación de los sistemas de control fiscal a través de proceso auditor.

## **6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO**

La evaluación de la gestión del contrato de la Gobernación con EMDESAI durante la vigencia fiscal de 2019, se realizó bajo los parámetros, condensados en los siguientes factores y variables:

El factor Contractual, del cual resultan las variables de:

- a. Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- b. Cumplimiento del programa o proyecto asociado al plan de desarrollo
- c. Cumplimiento del objeto del contrato.
- d. Labores de seguimiento y supervisión
- e. Liquidación y/o terminación del contrato
- f. Impacto. Beneficio obtenido por la comunidad afectada, manifestada en la satisfacción de la necesidad a ser satisfecha por el objeto del contrato.
- g. Evaluación de costos para el desarrollo del objeto, comparado con los de la región.

## **7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

El ente de control solicitó a través de oficio CGD-20-344 del 16 de octubre de 2020 a la Gobernación del Departamento Archipiélago, documentación e información, que determinara la realización o ejecución de los ítems o actividades contentivos del contrato, por lo que se requirió un listado individualizado de dichos soportes, que fueron los siguientes y que incluyen todas las etapas del proceso contractual, desde su preparación hasta su etapa final, cual es la liquidación:

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- La información que soporte financiera y técnicamente los recaudos mes a mes, percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público (el que incluye entre otros ítems, el servicio de semaforización), apropiaciones que fueron ingresadas en la vigencia fiscal de 2019.
- Cuáles fueron las inversiones realizadas al sistema de alumbrado público en la vigencia de 2019, en el Departamento Archipiélago, su aplicación y la población beneficiada.
- Cuales fueron aquellas apropiaciones para el Mejoramiento y Mantenimiento de las redes de Alumbrado Público, su expansión, reposición etc., y los pagos a convenios o contratos de suministro de energía, para el servicio de Alumbrado Público en el Departamento Archipiélago en la vigencia de 2019.
- La Contratación del recaudo y facturación, referente al alumbrado público del departamento.
- El contrato N°01 de 2018 suscrito entre EMDESAI y la empresa PROCELEM INGENIERIA LTDA.
- Cuáles son las obligaciones financieras establecidas entre la Gobernación del Departamento Archipiélago y la empresa EMDESAI, favor adjuntar documentos soportes.
- Adjuntar el “Plan de Servicio de Alumbrado Público”, de conformidad a la Ley 143 de 1994.

## **8. MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

Para tener un conocimiento preciso del marco legal del contrato celebrado entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas y la empresa EMDESAI, era necesario establecer todo el compendio constitucional, legal y regulatorio específico que rige el servicio de Alumbrado público y su prestación, desde la norma materna hasta las disposiciones más específicas dictadas en dicho marco, el que está compuesto por el siguiente conjunto normativo:

### **Constitución Política de Colombia (1991)**

Artículo 2 “Dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

*“Control fiscal participativo con resultado”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Artículo 311 "Eleva al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio.

Arts. 313-4 y 338 Competencia a los concejos municipales para prever los demás elementos del tributo

Arto 315-3 Atribuye al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo

Artículo 365 "Contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, así como a la regulación, el control y la vigilancia del Estado, que deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y por último que los servicios públicos podrán ser Prestados por el Estado, directa o indirectamente o por particulares.

Artículo 333 "Expresa que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, y para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, no autorizados por la ley; viabilizando la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad, determinado exclusivamente por la ley.

### **Leyes**

Marzo 11 de 1825 núm. 4. Entrega competencia a los municipios para procurar la comodidad de los pueblos, y para ello, ordeno cuidar que estén alumbradas las calles en las ciudades y poblados.

Abril 18/1826 y junio 3 de 1848. Atribuyen como deber exclusivo de la cámara provincial, reglar la construcción de nuevas poblaciones y el arreglo de plazas, calles, fuentes y alumbrado público.

Ley 97 de 1913. Faculta al Concejo de Bogotá crear el impuesto de alumbrado público, organizar cobro y recaudo.

Ley 84, de 1915. Extendió a los concejos municipales de todo el país, la facultad de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo.

Ley 136/1994 Art 3- 1. Obligación municipios: Administrar asuntos municipales y prestar servicios públicos que determine la ley.

*"Control fiscal participativo con resultado"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Leyes 142 y 143 de 1994. Leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, que propiciaron la participación del sector privado en el mercado energético, a fin de lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad, bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que creó la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con competencia para regular los servicios públicos, en aspectos eminentemente técnicos, con el objeto de lograr mayor cobertura en la prestación del servicio, al menor costo posible, y con adecuada remuneración para las empresas de servicios públicos, garantizando calidad, cobertura, expansión y eficiencia.

Ley 489 de 1998 Art. 4. Finalidad de la función administrativa. Satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en la Carta Política.

Ley 697 de 2001. Declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Ley 1150 de 2007 artículo 29. Reglamenta los contratos de concesión de alumbrado público, y dispone los elementos que deben cumplir: garantías exigidas, cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada; la obligatoria modernización del Sistema; incorporar el modelo financiero; pactar el plazo en armonía con el modelo financiero; tener una interventoría idónea; sujetarse en todo a la Ley 80; y diferenciar el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento, de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, que se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994.

Ley 1386 de mayo 21 de 2010 Art. 1º. Prohíbe a entes territoriales, delegar, a cualquier título, la administración, Fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de tributos a particulares.

Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), CAPÍTULO IV. "IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" artículos 349– 353. Los Municipios podrán adoptar el impuesto de alumbrado, a través de los concejos, estos definirán sujetos pasivos, base gravable, tarifas y su cobro para los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, y para los predios no usuarios de energía eléctrica, una sobretasa de impuesto predial.

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El Municipio o Distrito o Comercializador de energía, podrán realizar mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios, el recaudo del impuesto; las comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente autorizado por el Municipio; el servicio de facturación y recaudo del impuesto no tendrá contraprestación a quien lo preste (Artículo 352).

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la ley 1819, el Gobierno nacional deberá reglamentar los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales.

### **Decretos Ministerio de Minas y Energía**

3683 de 2003 Reglamentó ley 697 e implanta el fomento de la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de energéticos.

2424 de 2006 Regula la prestación del servicio de alumbrado público, definido como el servicio no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito, y que comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición, la expansión, facturación conjunta e interventoría. Fija en los Municipios o Distritos la competencia para la prestación directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

1073 de mayo 26 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, compila toda la regulación existente referente a la prestación del servicio de alumbrado público.

### **Resoluciones Ministerio de Minas y Energía:**

181331/2009,  
180265, 180540,  
181568 y 182544/2010.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP.

*"Control fiscal participativo con resultado"*





## **Resoluciones Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG**

122 y 123/2011 y 005/2012 Metodología para determinar costos máximos que deben aplicar los municipios, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público y el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía.

## **Jurisprudencia de la Corte Constitucional**

Sentencia C-504 julio 3/2002. Constitucionalidad del impuesto creado por la ley 97 de 1913.

Sentencia C-272/16 (Mayo 25), Exped. D-11056 -M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Declaró inexecutable el artículo 191 de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, que regulaba la contribución especial para financiar el servicio de alumbrado público, que vulneraba la cláusula del estado social de derecho y el 338 de la constitución política, en cuanto se refiere a la fijación de los elementos esenciales del tributo.

El marco constitucional, legal y jurisprudencial expuesto, regula específicamente la Prestación del servicio de alumbrado público, competencia de los municipios gobernaciones, así también, los suministros y servicios anexos (suministro de energía y la facturación y recaudo de la fuente de financiación del citado servicio de iluminación pública).

Teniendo en cuenta que el Departamento cuenta con una sociedad de economía mixta, encargada de la prestación del servicio de alumbrado público, en sus componentes de administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema, la cual, en su ejecución, considerar aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, de tal manera que garantiza a la comunidad el servicio dentro de los parámetros exigidos en los reglamentos técnicos y la normatividad vigente.

La aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio de alumbrado público, en el caso concreto, justifican la necesidad de impulsar la colaboración privada en Proyectos que redunden en interés público, de manera que el Estado no deba afrontar dicho desarrollo de manera exclusiva.

*“Control fiscal participativo con resultado”*





## **MARCO TECNICO NORMATIVO**

- Código Eléctrico Colombiano NTC-2050 de 2002.
- Norma Técnica Colombiana NTC-2859-I de 2002.
- RETILAP, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. Min Minas Resolución 180540 de marzo 20 de 2010.
- RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. Min Minas Resolución 90708 de agosto 30 de 2013.

## **9. ANTECEDENTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACION EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**

El servicio de alumbrado público es un servicio no domiciliario, que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público. Por otro lado, la semaforización es necesaria para garantizar la movilidad en las vías y el control de tráfico.

La prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización en San Andrés isla, por parte de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A.-EMDESAI S.A.**, tiene como antecedentes principales los que se relacionan a continuación:

- Mediante **Resolución No. 5829 de 2010**, expedida por la Gobernación de San Andrés, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. S-ABR-SE-005-2010, cuyo objeto consiste en "La selección de los socios estratégicos que conformaran con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una sociedad de economía mixta denominada "Empresa Departamental de Servicios Públicos S.A.", encargada de prestar los servicios de alumbrado público y semaforización en la Isla de San Andrés", por un término de 25 años", en la cual presento oferta la Unión Temporal Iluminaciones y Semáforos de San Andrés Isla.
- Mediante **Resolución No. 00213 de 21 enero de 2011**, se adjudicó el proceso de selección al proponente Unión Temporal Iluminaciones y Semáforos de San Andrés Isla; constituyéndose la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA**

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- S.A. – EMDESAI S.A., como una sociedad de economía mixta, Anónima por Acciones, de carácter Departamental, constituida en enero 28 de 2011, bajo la autorización concedida por la Ordenanza N° 007 de 2010, con participación accionaria del Departamento que asciende al veinte (20%); la cual a la fecha ha ejecutado la prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización.
- En mayo 11 de 2010, la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador para constituir una sociedad de economía mixta por acciones, con una duración de 25 años, cuyo objeto social consiste en el **suministro, instalación, expansión, reposición, modernización, mantenimiento, operación y administración de las infraestructuras correspondientes a los servicios de alumbrado público y semaforización, al igual que los servicios conexos a estos**; en los términos previstos en el párrafo del artículo primero, a través del cual, se autoriza la cesión de la renta de alumbrado público que se cobra en la Isla de San Andrés; así las cosas, previo trámite y adjudicación de la **Convocatoria Publica 004 de 2010**, se constituyó la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A. – EMDESAI S.A.**, como sociedad de economía mixta, Anónima por Acciones, de carácter Departamental, constituida en enero 28 de 2011, con participación accionaria del Departamento que asciende al veinte (20%).
  - Que la Asamblea Departamental, mediante el párrafo del artículo primero de la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador, la cesión del Impuesto de Alumbrado Público para atender los servicios de alumbrado público y semaforización de la isla de San Andrés, y los demás servicios conexos a estos, como son el suministro de energía con destino al sistema, la interventoría sobre estos y antes de la expedición de la **ley 1819 de 2016 (artículo 352)**, el servicio de facturación y recaudo del citado impuesto.
  - La Asamblea Departamental, mediante **ordenanza N° 002 de 2014**, **modificó parcialmente las Ordenanzas 007 de 2010 y 014 de 2007**, que regulan el Impuesto de Alumbrado Público; específicamente el artículo 9, establece que la destinación de esta renta, excluye la financiación del sistema de semaforización, y ordena el giro parcial de los recursos del impuesto de alumbrado público que se cobra en la isla, a una cuenta especial de la Administración Departamental, denominada “expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y expansión”, para efectos de financiar estas actividades del SALP, previa presentación y aprobación de los proyectos respectivos, en los siguientes términos:

*“Control fiscal participativo con resultado”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**“Artículo 9. – DESTINACION. Los recursos que se obtengan por impuestos sobre el servicio de alumbrado público, serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.**

*PARAGRAFO: la empresa prestadora del respectivo servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, le girara a la Administración departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial.*

*Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por parte de la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de alumbrado público en la isla de San Andrés.*

*Los recursos a los cuales se refieren este párrafo, serán consignados en una cuenta especial de la administración departamental, denominada expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y expansión”. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2do de la Ordenanza 002 de 2014, el impuesto de alumbrado público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo, por la prestación del servicio público no domiciliario, que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural.*

- El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a “cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición. Lo anterior, lo hace a través de la “Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A.”.
- Para la facturación y recaudo de este impuesto, la Gobernación del Departamento (actuando en su calidad de municipio), firmó el 31 de diciembre de 2012, el contrato de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público en la isla de San Andrés con la “Sociedad Productora de Energía de San Andrés Islas – SOPESA SA ESP”.

*“Control fiscal participativo con resultado”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- De acuerdo al párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, la empresa prestadora del respectivo servicio de energía domiciliaria en la isla de San Andrés, (SOPESA SA ESP) le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial. Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por parte de la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de alumbrado público en la isla de San Andrés. (EMDESAI S.A.).
- Que la ley 1819 de 2016 (artículo 350), dispone como destinación exclusiva del impuesto de alumbrado público, *la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

**Artículo 350. DESTINACIÓN.** *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

- **REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** Modelo Financiero del Proyecto (Propuesta Económica) Enmarcada por Resolución CREG 123 de 2011 Metodología para determinar Costos Máximos para Remunerar los Prestadores del Servicio, así como el uso de los activos vinculados al SALP.

## **10. CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SALP en la actualidad, en la Isla de San Andrés mantiene vigente con SOPESA S.A. E.S.P. un acuerdo para el suministro de energía eléctrica al sistema de Alumbrado Público.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 123 de 2011, el valor del consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público, cuando no existe medición, es el resultado de multiplicar los KWH del período por el precio contratado (Tarifa), es decir:

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Valor Correspondiente a la Tarifa de energía pactada Valor Consumo (\$) = KWH \* Precio (Tarifa). Valor Consumo (\$) = Q \* Fu \* T \* FE \* Precio

Según lo expresado por la supervisión de la secretaria de infraestructura de la Gobernación de San Andrés Islas, la problemática de la gestión energética en el actual sistema de Alumbrado Público, es causada fundamentalmente por la diversidad y autonomía de sus administradores, por la elevada inversión económica necesaria para aplicar las medidas correctivas para la eficiencia energética.

Además de estas características propias de las instalaciones de alumbrado público, existen otra serie de factores que influyen directamente en el consumo, como por ejemplo los niveles de iluminación necesarios, o el régimen de funcionamiento. A esto hay que sumarle además, que la eficiencia con que esta demanda de energía es satisfecha depende a su vez, de otra serie de factores, entre los que cabe citar el rendimiento de las fuentes luminosas, la eficiencia de las luminarias, los consumos de los equipos auxiliares eléctricos y de los dispositivos de regulación y control.

**Pago de Energía de Alumbrado Público vigencia 2019**

Periodo	Valor
Diciembre	\$67.179.701
Enero	\$66.870.851
Febrero	\$60.616.928
Marzo	\$67.449.864
Abril	\$64.077.128
Mayo	\$58.217.389
Junio	\$54.930.451
Julio	\$57.443.864
Agosto	\$56.551.312
Septiembre	\$55.207.661
Octubre	\$56.577.681
Noviembre	\$54.842.110

**11. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN ANDRES ISLAS**

Para la facturación y recaudo de este impuesto, la Gobernación del Departamento (actuando en su calidad de municipio), firmó el 31 de diciembre de 2012, el contrato de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público en la isla de San Andrés con la "Sociedad Productora de Energía de San Andrés Islas – SOPESA SA ESP".

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Lo anterior es consistente, como se encuentra establecido en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; "Art. 29. Elementos que se deben cumplir en los **contratos** estatales de alumbrado público. Todos los **contratos** en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, (...)" lo cual es concordante SENTENCIA C-736/08 de la Corte Constitucional, en la cual el Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, establece que "los **contratos** estatales de alumbrado público son una especie perteneciente al género de los **contratos** de concesión que, a su vez, son objeto del estatuto de contratación estatal y, por ende, de las medidas adoptadas por el legislador en la Ley 1150 de 2007 que tuvo por objeto modificar ese estatuto".

A corte de diciembre 31 de 2019, la Empresa recibió recursos provenientes de la Ordenanza No.002 del 2014.

A continuación se detallan los ingresos por traslado del recaudo del Impuesto de alumbrado público realizado por el operador de red (SOPESA S.A. E.S.P) a la Gobernación Departamental y a EMDESAI S.A., de la siguiente manera:

**FACTURACION PERIODO DE 2019**

Período Facturado	Valor Facturación	Valor recaudado
Noviembre	\$587.088.882	564.529,502
Diciembre	\$587.030.551	589.188,461
Enero	\$556.158.957	564.146,674
Febrero	\$509.651.293	516.579,736
Marzo	\$579.988.475	528.759,691
Abril	\$588.652.514	580.761,396
Mayo	\$609.681.895	599.230,565
Junio	\$663.144.379	628.425,029
Julio	\$655.731.728	639.304,569
Agosto	\$673.678.832	614.171,994
Septiembre	\$646.139.720	688.973,807
Octubre	\$593.815.554	604.653,092
<b>TOTAL</b>	<b>7.250.762.780</b>	<b>7.118.724.516</b>

*"Control fiscal participativo con resultado"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**TRASLADO DE RECAUDO**

Periodo Facturado	Fecha de Traslado	A CUENTA GOBERNACION Bco. Occidente	A CUENTA EMDESAI Bco. Occidente
Noviembre	Enero	\$84.545.498	\$479.984.004
Diciembre	Febrero	\$45.716.512	\$543.471.949
Enero	Marzo	\$81.748.496	\$482.398.178
Febrero	Abril	\$82.544.243	\$434.035.493
Marzo	Mayo	\$51.285.162	\$477.474.529
Abril	Junio	\$50.032.011	\$530.729.385
Mayo	Julio	\$86.893.910	\$512.336.655
Junio	Agosto	\$52.437.001	\$575.988.028
Julio	Septiembre	\$84.297.809	\$555.006.809
Agosto	Octubre	\$56.603.389	\$557.568.605
Septiembre	Noviembre	\$96.491.729	\$592.482.078
Octubre	Diciembre	\$55.108.833	\$549.544.259
Total		\$827.704.593	6.291.019.972

Según la información suministrada y revisada, no existieron ingresos por Semaforización en lo corrido de la vigencia de 2019.

**12. CONTRATO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS Y LA EMPRESA EMDESAI S.A.**

<b>FECHA DE INICIO</b>	28 de enero de 2011.
<b>PLAZO</b>	25 AÑOS
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Indeterminado.
<b>REMUNERACION Y FORMA DE PAGO</b>	Modelo Financiero del Proyecto (Propuesta Económica) Enmarcada por Resolución CREG 123 de 2011 Metodología para determinar Costos Máximos para Remunerar los Prestadores del Servicio, así como el uso de los activos vinculados al SALP.
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar los Servicios de Alumbrado Público y Semaforización, que incluye la Administración, Mantenimiento, Operación, Modernización y Expansión del Servicio de Alumbrado Público San Andrés Isla.
<b>NOMBRE DEL OPERADOR</b>	Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A.
<b>CONTRATANTE</b>	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES

El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a "cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Lo anterior, lo hace a través de la "Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A.", la cual se encuentra clasificada como una sociedad de economía mixta del orden Departamental que opera como entidad descentralizada para la prestación de los servicios públicos de alumbrado público y semaforización; y cuya composición accionaria se relaciona en el siguiente cuadro:

COMPOSICION ACCIONARIA	Porcentaje
DEPARTAMENTO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	20%
INVAS S.A	46%
GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL	22%
JCB SOLUCIONES DE INGENIERIAS	12%
<b>TOTAL ACCIONES SUSCRITAS</b>	<b>100%</b>

Quiere decir que la naturaleza del contrato que sostiene la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, con la "Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A.", es el de CONCESION, tal como se establece en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; "Art. 29. Elementos que se deben cumplir en los **contratos** estatales de alumbrado público. Todos los **contratos** en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, (...)" lo cual es concordante CON la SENTENCIA C-736/08 de la Corte Constitucional, en la cual el Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, establece que "los **contratos** estatales de alumbrado público son una especie perteneciente al género de los **contratos** de concesión que, a su vez, son objeto del estatuto de contratación estatal y, por ende, de las medidas adoptadas por el legislador en la Ley 1150 de 2007 que tuvo por objeto modificar ese estatuto".

### 12.1 CONTRATO 010 DE 2018 ENTRE EMDESAI S.A. Y PROCELEM INGENIERIA LTDA

Contrato N°	010 de 2018
Objeto	Prestación de servicios para la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público en San Andrés
Valor Contrato	\$2.355.353.242
Plazo	10 años
Fecha Inicio	Febrero 01 de 2018
Fecha de terminación	Febrero 01 de 2028

"Control fiscal participativo con resultado"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El día 01 de febrero de 2018 se firmó contrato de prestación de servicios para la **operación y mantenimiento** del servicio de alumbrado público (Administración, Operación y Mantenimiento) y Semaforización en San Andrés, Isla, entre EMDESAI S.A. y PROCEDIMIENTO DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y MECANICA LIMITADA PROCELEM INGENIERIA LTDA.

- El día 01 de febrero de 2018 se firmó acta de inicio del contrato con una duración de (10) Años.

**Objeto del Contrato:** PROCELEM LTDA ejecutara las actividades de modernización, reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento que requiera la infraestructura de los sistemas de Alumbrado Público y Semaforización existentes en la Isla de San Andrés, necesaria para el funcionamiento del mismo: de conformidad con las condiciones y especificaciones que exige RETILAP, el RETIE, la Resolución CREG 123 de 2011, los planes anuales del servicio de alumbrado público que para los efectos expida el departamento y los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2011, para alumbrado público; y conforme también, con las condiciones y especificaciones que exijan los planes anuales de servicio que para los efectos expida el Departamento y los términos de la convocatoria pública No.004 de 2011, para el servicio de semaforización”.

**Alcance del objeto contractual:** PROCELEM ejecutara la prestación de servicio de alumbrado público y semaforización en San Andrés Islas. La prestación del servicio público comprenderá las actividades de administración, operación, mantenimiento, inversiones en modernización, reposición y expansión de la infraestructura del sistema, necesario para el funcionamiento del mismo, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria 004 de 2010, tal y como se relacionan a continuación, y dentro del marco dispuesto en la Resolución 123 de 2011 y el Decreto 2424 de 2006:

## **12.2 SUPERVISION DEL CONTRATO CELEBRADO CON EMDESAI, POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS**

- La supervisión del contrato por parte del Departamento Archipiélago, está a cargo de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago.
- De conformidad a la información entregada por la Gobernación del Departamento Archipiélago, se observa que la empresa PROCELEM ha

*“Control fiscal participativo con resultado”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

presentado a EMDESAI S.A, unos reportes mensuales, a través de informes en los que se detallan todas las actividades correspondientes a la Administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y semaforización.

- La supervisión del contrato está a cargo de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago.
- Igualmente se observaron evidencias, que los este mismos reportes diarios y semanales, están insertos en los informes trimestrales de ejecución, que la empresa EMDESAI remite a la Gobernación del Departamento de San Andrés Islas.

## **PROGRAMAS DE INSPECCIÓN AÑO 2019**

Para la verificación del buen funcionamiento de las intersecciones semaforicas durante todo el año 2019, se realizó programas de inspección del estado de la infraestructura del Sistema semaforico, por medio de recorridos diurnos y nocturnos, los cuales detectaron en el sistema, los daños o anomalías del servicio de semaforización.

**Programaciones semanales:** En las programaciones semanales se planifican y proyectan las actividades que se realizaran cada semana, mantenimientos preventivos o correctivos, modificaciones que tendrán el planeamiento de tráfico, o actividades especiales que requieren de equipos y herramientas específicas como una grúa para el desmonte de cámaras de vigilancia u otro dispositivo.

**Recorridos diarios:** En este formato se registran los recorridos que realizan los inspectores para supervisar el funcionamiento e infraestructura del sistema semaforico. El registro de los recorridos diarios toma importancia debido a que en él se plasman las anomalías y daños que se presentan en las intersecciones las cuales son la base para la realización de las programaciones de las actividades semanales.

**Hoja de vida de las intersecciones:** Cada intersección tiene una hoja de vida en el cual se detallan todos los trabajos que se realizan a los dispositivos de la intersección, es decir los mantenimientos preventivos y correctivos que se realizan a semaforos vehiculares y peatonales, controladores, Ups, contadores regresivos, registros semaforicos etc.

*"Control fiscal participativo con resultado"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## **PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 2019**

Durante el año 2019, en las intersecciones semafóricas se realizó **mantenimiento preventivo** con el fin de conservar los equipos e instalaciones mediante realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y confiabilidad. De igual forma se realizaron **Mantenimientos correctivos** en varias de las intersecciones por fallas del sistema de energía, lo que ocasiono que varios dispositivos se dañaran y tuvieran que ser cambiados con el objetivo de restablecer la operatividad del sistema.

### **Mantenimientos preventivos Durante el Año 2019:**

**Limpieza de dispositivos electrónicos:** Se evidencio mediante hojas de ruta, la revisión de todos los dispositivos involucrados en el funcionamiento de las intersecciones semafóricas tales como: contadores regresivos, controladores semafóricos, Ups y batería, botoneras peatonales y cámaras de vigilancia.

**Mantenimientos de postes:** Se evidenciaron trabajos de recuperación de los postes y soportes semafóricos, dichas actividades consistieron en curado, raspado y repintado de los elementos metálicos de las intersecciones semafóricas que presentan deterioros y oxidación.

**Mantenimientos de Registros:** Mensualmente se realiza limpieza de los registros semafóricos, los mantenimientos consistieron en la aplicación de insecticidas con el fin de evitar que los insectos aprovechen las redes subterráneas para llegar a las tarjetas electrónicas del controlador.

## **12.3 INFORME DE EJECUCION DE EMDESAI VIGENCIA 2019**

Aquí se detalla la ejecución de las actividades de modernización, reposición, expansión, administración, operación, mantenimiento de la infraestructura de los sistemas para la prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización en la isla de San Andrés:

### **12.3.1 INVERSIÓN RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO.**

Acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014; una de las fuentes de financiación de la empresa EMDESAI S.A., es a través de los recursos recaudados por concepto de alumbrado público, por medio de proyectos que son radicados y aprobados por la Gobernación del Departamento; para la vigencia fiscal de 2019, estos fueron los proyectos y sus respectivas ejecuciones:

*“Control fiscal participativo con resultado”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**12.3.2 PROYECTOS DESARROLLADOS DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019**

**12.3.2.1 PROYECTO PANELES SOLARES AVENIDA COLON**

<b>PROYECTO PANELES SOLARES AVENIDA COLON</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	EMDESAI
<b>CONTRATISTA</b>	PROCELEM
<b>OBJETO: PROYECTO LUMINARIAS LED PANEL SOLAR AV COLON</b>	
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$273,500,270
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$19,734,000
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$293,234,270
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ANTICIPO DE 50% Y ACTAS PARCIALES SEGÚN AVANCES DE OBRA
<b>VALOR FINAL PAGADO:</b>	\$ 293,234,270
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	04 DE DICIEMBRE DE 2018
<b>SUPERVISOR:</b>	POR DETERMINAR
<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN:</b>	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Del presente proyecto se procedió a realizar visita técnica, siendo atendidos por el representante legal de la empresa EMDESAI y con acompañamiento del equipo auditor y el funcionario técnico de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en dicha inspección se percibió de manera visual los elementos instalados en virtud del proyecto, que a su vez concuerdan con lo estipulado en la estructuración del proyecto.

Se percibe en medio de la ejecución del proyecto, que se debió replantear las dimensiones de las canastillas de anclaje y la dimensión de los huecos de excavación, por lo que dicha modificación implicaría mayores cantidades de ítem a ejecutar y subiría el presupuesto proyectado inicialmente, del cual se obtuvo un valor final de \$ 293,234,270.

El 03 de junio de 2019 se recibió la obra y mediante acta de liquidación de fecha 17 de septiembre se da por terminado el proyecto. Del presente se verificaron 3 pagos realizados de la siguiente forma:

*"Control fiscal participativo con resultado"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

FACTURA CUENTA COBRO N°	Y/O DE	VALOR	FECHA DE EGRESO	No. EGRESO	OBSERVACIONES
007		\$136.750.135	2018/12/01	6319	Pago proyecto iluminarias led panel solar avenida colon en San Andrés Isla
0517		\$120.000.000	2019/09/17	6776	Pago proyecto iluminarias led panel solar avenida colon en San Andrés Isla
		\$36.484.135	2019/10/17	6816	Pago proyecto iluminarias led panel solar avenida colon en San Andrés Isla

### 12.3.2.2 PROYECTO NATANIA 6 ETAPA

<b>PROYECTO NATANIA 6 ETAPA</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	EMDESAI
<b>CONTRATISTA</b>	PROCELEM
<b>OBJETO: EXPANSION PARQUE NATANIA 6 ETAPA (SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED)</b>	
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$8.935.183
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$8.935.183
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ANTICIPO DE 50% Y 50% al recibo de satisfacción de la obra.
<b>VALOR FINAL PAGADO:</b>	\$ 8.935.183
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La duración del presente contrato será de UN MES
<b>FECHA DE INICIO</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2018
<b>SUPERVISOR:</b>	POR DETERMINAR
<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN:</b>	05 DE ENERO 2019

El 05 de enero de 2019 se recibió la obra dentro del cual se manifestó que no existía saldo a favor del contratista debido a la realización total del pago del proyecto. Se evidencio dentro del expediente acta de liquidación de fecha 05 de enero de 2019 donde se da por terminado el proyecto. Del presente se registró 1 pago realizado de la siguiente forma:

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO N°	VALOR	FECHA DE EGRESO	No. EGRESO	OBSERVACIONES
0441	\$8.935.183	2018/12/01	6319	Pago proyecto natania 6 etapa en San Andrés Isla

### 12.3.2.3 PROYECTO EXPANSION

<b>PROYECTO EXPANSION</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	EMDESAI
<b>CONTRATISTA</b>	PROCELEM
<b>OBJETO: EXPANSION PARQUE NATANIA 6 ETAPA (SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED)</b>	
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$37.505.878
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$37.505.878
<b>FORMA DE PAGO:</b>	100% al finalizar las actividades
<b>VALOR FINAL PAGADO:</b>	\$ 37.505.878
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La duración del presente contrato será de UN MES (1)
<b>FECHA DE INICIO</b>	11 de octubre de 2019
<b>SUPERVISOR:</b>	POR DETERMINAR
<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN:</b>	17 de noviembre de 2019

El 11 de noviembre de 2019 se recibió la obra dentro del cual se manifestó que no existía saldo a favor del contratista debido a la realización total del pago del proyecto, se evidencio la realización del proyecto con los soportes anexados. Se evidencio dentro del expediente acta de liquidación de fecha 17 de noviembre de 2019 donde se da por terminado el proyecto. Del presente se registró 1 pago realizado de la siguiente forma:

FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO N°	VALOR	FECHA DE EGRESO	No. EGRESO	OBSERVACIONES
0543	\$37.505.878	2019/11/15	6861	Pago proyecto expansión

*"Control fiscal participativo con resultado"*





## **12.4 ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019**

VISITAS TECNICAS DEL EQUIPO AUDITOR. El día Cinco (05) y Doce (12) del mes de noviembre de 2020, en las oficinas administrativas de la empresa EMDESAI S.A., se realizó visita de campo, a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, entre La Gobernación de San Andrés Islas y la empresa EMDESAI S.A.

El equipo auditor, solicito se presentaran las actas de INTERVENTORIA derivadas del contrato #10 de 2018, entre la empresa EMDESAI SA. Y PROCELEM LTDA, con los Soportes que evidencien las solicitudes o reportes del mantenimiento de los usuarios, solicitudes hechas por el departamento o por la interventoría, en lo corrido de la vigencia de 2019.

El funcionario representante legal, puso de presente los archivos de interventoría, dentro de los cuales se evidenciaron los formatos de actividades diarias de las ordenes de servicios, las solicitudes hechas por los usuarios y la comunidad, así como las establecidas por la empresa operadora para acometer reparaciones, modernización, y en general todas las contenidas dentro del contrato entre PROCELEM y EMDESAI, las mismas que se derivan del contrato entre EMDESAI y la Gobernación del Departamento Archipiélago.

En dichas actas y reportes periódicos, se pudo observar las actividades realizadas por las cuadrillas de ejecución de labores, y se evidencian de manera documental, la ejecución presentada por la empresa PROCELEM a EMDESAI S.A y este a su vez a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS.

La siguiente fue la información establecida:

### **Ejecución de alumbrado público vigencia 2019:**

- Se encuentran instaladas un total de 5343 luminarias, de las cuales 53 son de sodio 49 fluorescente, 27 metal halide y 5190 de tecnología led, detalladas de la siguiente manera: 3020 de 40W, 1556 de 90W, 416 de 120W, 140 de 116W, 42 de 40W DECOLED, 16 de 500W, 12 de 60W 2 de 50w y 2 de 38W para las de tecnología led.
- Postes exclusivos de la infraestructura del SALP instalados, cantidad total (345) trecientos cuarenta y cinco, discriminado de la siguiente manera: (48) cuarenta y ocho postes de concreto y/o fibra de 8 mts, (40) cuarenta postes de concreto de 12 mts, (73) setenta y tres postes de metálicos de 3 mts,

*"Control fiscal participativo con resultado"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por último se puso de presente la información financiera y contable, la cual fue sometida a revisión por el equipo auditor.

### **12.5 ESTADOS CONTABLES**

Como fuente de análisis del manejo contable de los recursos invertidos dentro del Contrato establecido con la empresa de **EMDESAI S.A** se evaluó su razonabilidad correspondiente a la vigencia 2019.

Se estableció como **FUENTE DE CRITERIO**: La normatividad inserta en el Régimen de Contabilidad Pública según las resoluciones 533, 620 de 2015, (Manual de Procedimientos Contables, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) vigente para el año 2019, y los instructivos No. 001 de 17 diciembre del 2019, referentes al cambio en el periodo contable 2019-2020 con respecto a la evaluación del control interno contable, lo referente a la resolución 193 de 2016, y la resolución 706 por la cual se establece la información a reportar a la Contaduría General Nación.

Se tuvo en cuenta como **CRITERIOS DE AUDITORIA**: Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de contabilidad pública y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, Capítulo III, Título II, Régimen de contabilidad pública - RCP, y el instructivo No 001 de diciembre de 2019.

### **DICTAMEN**

De conformidad con las normas antes citadas, se verifica los estados contables de **EMDESAI S.A**, con corte a diciembre 31 de 2019, en los cuales no se encontraron inconsistencias:

1. **EMDESAI S.A** muestra razonablemente en sus estados contables la propiedad, planta y equipo ya que durante la vigencia 2019.
2. Con base en la anterior premisa se procede a evaluar los registros contables y sus respectivos soportes realizados durante la vigencia con el propósito de verificar el efecto en los estados contables de la entidad territorial.
3. Se evidencia que los estados contables de **EMDESAI S.A**, fueron preparados de conformidad con las normas contables emanada de la Contaduría General de la Nación.

*“Control fiscal participativo con resultado”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4. De acuerdo al análisis financiero, los Estados Financieros y las Notas contables están en orden con sus respectivos soportes y distribuciones económicas según los estatutos tributarios.
5. Sobre los Estados Financieros se hizo un análisis vertical y un análisis horizontal, tanto en términos relativos como en términos absolutos.
6. De acuerdo a la información se pudo hacer un análisis del porcentaje de ejecución del presupuesto; y al mismo tiempo se evidencio el recaudo de cartera con un análisis del comportamiento de los ingresos del último año vigente.
7. En la fecha corte presente estado financiero y sus respectivas notas declaramos en forma explícita y sin reservas que los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

**CONCLUSIONES** EMDESAI S.A, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y al Régimen de Contabilidad Pública emanada por la CGN.

Los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de EMDESAI S.A al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivos correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conforme con las NIIF en Colombia para grupo dos.

La sociedad lleva su contabilidad, conforme a las normas y técnicas contables, los comprobantes de las cuentas y libros de las actas y registros de socios, en su caso, llevan y conservan debidamente.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO AÑO 2019					
				DEPRECIACION	SALDO
1620	1,226,868,616.94	MAQUINARIA Y EQUIPO	16210	864,903,231.00	362,065,385.94
1624	25,427,000.00	EQUIPO DE OFICINA	16215	7,504,787.33	17,922,212.67
1628	154,690,626.00	EQUIPO DE COMPUTACION	16220	144,156,335.33	10,534,290.67
1640	12,200,000.00	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPOR	16225	3,049,995.00	9,150,005.00
	<b>1,419,286,242.94</b>			<b>1,019,614,348.66</b>	<b>399,671,894.28</b>

*"Control fiscal participativo con resultado"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





### **13. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.**

Se considera como beneficio al control fiscal para la vigencia auditada de 2019, el mejoramiento en la ejecución del contrato de concesión, ya que la auditoria no arroja observaciones, gracias a la labor de vigilancia y control fiscal ejercido por este ente de control, a través de la realización de anteriores Auditorias Especiales, dirigidas a la Ejecución del Recaudo e Inversión del Impuesto de Alumbrado Público en el Departamento Archipiélago.

FIRMAS,

**CALTON GORDON CRAMSTON**  
Técnico Operativo

**JHAN CARLOS SANTIAGO**  
Profesional Universitario

**NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA**  
Asesor Grupo de Reacción Inmediata (C) - Coordinador

*"Control fiscal participativo con resultado"*

